

tro en orden a grados de enseñanza, especialidades y horario escolar, así como cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo que se ordena.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1740/1969, de 17 de julio, por el que se declara Conjunto Histórico Artístico el barrio de la Seo de Zaragoza.

El barrio de la Seo, de Zaragoza, situado en lo más céntrico y genuino del casco antiguo de la ciudad, forma un curioso conjunto en el que las callejas típicas, estrechas y tortuosas y las pequeñas plazuelas, contrastan con edificios de notable categoría artística, histórica y arquitectónica.

En este interesante espacio urbano se levanta la Catedral o Templo del Salvador, enriquecido en su interior por capillas barrocas y en su exterior por la esbelta y singular torre, el original cimborrio en forma de biara, recuerdo del aragonés Papa Luna, y la portada neoclásica. Se conjuntan en este monumento tres estilos —románico, gótico y mudéjar— que lo hacen pieza única en su género. Por el arco del Arzobispo se une la Catedral al Palacio Arzobispal, edificio este de estilo neoclásico, que con sus dos cuerpos simétricos y sus fachadas gemelas, forma una inmensa manzana con el antiguo seminario conciliar. Alrededor de la Catedral, y unidas a ella por sendos arcos y pasadizos, se encuentran la casa del Dean y la Parroquial. En sus inmediaciones se alza el Palacio de los Marqueses de Lazañ o Casa de Palafox, mansión solariega y cuna del Caudillo de la inmortal gesta zaragozana en la Guerra de la Independencia. En este sector, otros palacios nobiliarios, como el de Don Lope y el de Huerte y la casona de los Armijo, contribuyen a realzar la prestancia del conjunto que se completa con las edificaciones de los siglos XVIII y XIX, existentes todavía en la calle de Fabostría, que con sus fachadas típicas de ladrillo, balconadas, rejas y ventanales, galerías de medio punto en el piso superior y grandes aleros labrados, guardan un concepto tradicional del estilo aragonés. Es, además, este barrio marco de interesantes museos, como el de Tapices y el Joyero, y en él habrán de instalarse también los de Recuperación Diocesana, Rosario de Cristal y de la Ciudad y Sitios de Zaragoza. Todo ello justifica la necesidad de preservar este conjunto, mediante la oportuna declaración, de alteraciones que pudieran perjudicar su privilegiado ambiente.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico Artístico el barrio de la Seo, de Zaragoza.

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá las zonas que figuran delimitadas en el expediente.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en este conjunto, quedan obligados a la más estricta observación de las Leyes del Tesoro Artístico, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto que queda bajo la protección del Estado será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia; quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1741/1969, de 17 de julio, por el que se declara de utilidad pública a efectos de expropiación forzosa la adquisición del convento de San Francisco, de Avila.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización del convento de San Francisco de Avila, Monumento Nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta

y uno, se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo nueve de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición del edificio integrante de dicho monumento y cuya propiedad es doña Milagros López Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1742/1969, de 17 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de un edificio adosado a la alcazaba árabe de Mérida (Badajoz)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la mejor conservación y utilización de la Alcazaba de Mérida (Badajoz), Monumento Nacional por Decreto de tres de junio de mil novecientos treinta y uno, se declare de utilidad pública, a los efectos que determina el artículo nueve de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, la adquisición de la casa número quince de la calle Teniente Coronel Asensio, adosada a la referida Alcazaba, y cuyos propietarios actuales son: Doña Ana Suez Díez, asistida por su esposo, don Felipe Arellano Romero, y en representación de su hermana Teresa Suez Díez; doña Aurelia Gajardo García de Vinuesa, y doña Antonia Suez Pérez asistida por su esposo, don José Paredes Esteban.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1743/1969, de 17 de julio, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de urgente expropiación forzosa, la adquisición del frontón municipal de Fuenterrabía, enclavado en el conjunto monumental del casco antiguo de la ciudad

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Que para la total contemplación de la muralla de Fuenterrabía (Guipúzcoa) se declare de utilidad pública, a efectos de urgente expropiación forzosa, la adquisición del frontón municipal que se halla erigido delante de la cortina comprendida entre Baluarte de la Reina y el Cubo de Santa María, todo ello enclavado dentro del casco antiguo de la ciudad, declarado conjunto monumental por Decreto de cuatro de julio de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1744/1969, de 17 de julio, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la casa-palacio de Contreras, de Ayllón (Segovia).

La casa-palacio de los Contreras, en la segoviana villa de Ayllón, es uno de los más interesantes ejemplares de la arquitectura civil española de finales del siglo XV y fue construida por mandato de Juan Contreras, en el reinado de los Reyes Católicos, según reza la inscripción en bella epigrafía gótica que figura en su fachada. La composición de la misma, con su arco adintelado, cobijado por un rico alfiz al que sirve de ornamento el cordón franciscano, es de extraordinaria belleza y a su interés contribuyen los ventanales de la planta noble.

en arco escarzano, adornado con sarta de bolas, y los de piso superior, cuyo dintel se perfila con un guardapolvo. El interior de la mansión, dividido en espacuosas estancias de paredes de mampostería, variados arcos y columnas, curiosas lucernas artesonadas moriscas y puertas de cuarterones, es digno del marco en que está situado.

Contemplada la casa de los Contreras a través del arco gótico de la muralla que sirve de acceso a la villa, ofrece, unido a la plaza, uno de los conjuntos urbanos más hermosos de España.

Por estas circunstancias, y para evitar que pueda sufrir reformas perjudiciales que alteren su notable composición, la casa-palacio de los Contreras debe ser puesta bajo la protección estatal mediante la declaración oportuna, que se extenderá no sólo al palacio propiamente dicho, sino también a la huerta-jardín, digno complemento del mismo.

En consecuencia, y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la casa-palacio de Contreras de Ayllón, incluida su huerta-jardín.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia; quedando facultado este Departamento para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1745/1969, de 17 de julio, por el que se declara Monumento Histórico Artístico la iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Pedraza (Segovia)

La iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, de Pedraza, en la provincia de Segovia, presenta en su construcción tres épocas o fases, de las cuales la más antigua, de los albores del siglo XI, la constituyen el pórtico y la nave de la epístola con su ábside. La nave mayor y la del evangelio así como la portada principal al mediodía, están en clara relación con el románico sepulvedaño de las postrimerías del XI, en tanto que la parte inferior de la torre pertenece a ese románico tardío que se sigue haciendo en tierras de Segovia a lo largo de los siglos XIII y XIV.

En su aspecto actual la iglesia de Pedraza se nos presenta como un templo de tres naves, separadas por arcos doblados que se apoyan en pilares de planta rectangular con medias columnas adosadas, capiteles de estilización pseudocorintia de tipo sepulvedaño, impostas de macellas muy sencillas y techumbre de madera a dos aguas, con carreras policromadas y pares de tirantes que apoyan en canes esculpidos. El interior del templo fué decorado con pinturas murales de diversas épocas, especialmente a mediados del siglo XVI, en las que destacan las composiciones en rojo, blanco y negro que representan trofeos, grutescos, bustos de guerrero, guarnaldas y otros temas similares.

Contribuyen a prestar mayor interés a esta iglesia, enclavada en un paisaje propio del Romancero, la tradición persistente que relaciona el santuario y los campos del pequeño Concejo que de él dependía con uno de los más bellos poemas de la literatura castellana: el de los Siete Infantes de Lara. Al señorío de los Infantes perteneció probablemente la comunidad y tierra de Pedraza, y es fácil relacionar un detalle arquitectónico del viejo templo—los siete arcos que flanquean el arco principal— con los siete mancebos y con su ayo, de lo cual surge un testimonio de la vivencia del poema en estas tierras y se explica que algunos lugares de las cercanías del santuario se bautizaran con nombres del Romancero.

Estos valores históricos y espirituales deben ser defendidos mediante la oportuna protección estatal que declare Monumento Histórico Artístico la antigua iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, de Pedraza.

En su virtud y a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico Artístico la iglesia de Nuestra Señora de las Vegas, en Pedraza (Segovia).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educa-

ción y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 1746/1969, de 17 de julio, por el que se declara Monumento Histórico Artístico el Palacio Arzobispal de Sevilla.

El hermoso Palacio Arzobispal de Sevilla es un monumento de primer orden, que está ligado como pocos a la historia de la ciudad desde los mismos días de la Reconquista Cristiana. El año mil doscientos cincuenta y uno, Fernando III el Santo donó al Obispo don Remondo, entonces titular de Segovia, y poco después de la Sede Hispalense, unas casas en la plazuela de Santa María, en cuyo solar se alza desde hace más de siete siglos la residencia de los Prelados de Sevilla.

El decoro y sensibilidad con que la larga serie de los mismos ha cuidado siempre desde entonces su histórica morada queda patente en las constantes obras de conservación y embellecimiento que ellos han realizado allí. En las piedras, techumbres y salones del edificio actual quedan testimonios arqueológicos de las llevadas a cabo por el Arzobispo don Gonzalo de Mena (mil trescientos noventa y cinco-mil cuatrocientos), y sucesivamente de las hechas a fines del siglo XV, y de las del Arzobispo don Diego de Deza (mil quinientos cinco-mil quinientos veintitrés), y luego el Cardenal Muñoz de Guevara. En la segunda mitad del siglo XVII, el Arzobispo Palfío inicia el definitivo engrandecimiento del Palacio Arzobispal de Sevilla y construye la magnífica escalera barroca. Las fachadas datan ya de principios del siglo XVIII, y se enriquecen con las dos grandes portadas, obra todo ello del Arquitecto Lorenzo Fernández de Iglesias, y su única obra importante documentada, hecha por encargo del Arzobispo Arias, cuyo escudo campea bajo el balcón central. Todavía hace muy pocos años, el Cardenal don Pedro Segura y Sáez ordenó y financió en el palacio importantes trabajos de consolidación y restauración. Esta enumeración prueba que la atención y cuidado hacia dicho monumento histórico-artístico ha sido una actitud constante en los Pastores que han ocupado con ilustrada conciencia histórica la gloriosa Silla de San Isidoro.

El edificio, organizado en torno a dos nobles patios principales y otros menores ajardinados en la parte posterior, tiene como elementos barrocos de primer orden la escalera monumental, las fachadas y las dos portadas, la principal de ellas verdaderamente majestuosa. La escalera, que es la unidad arquitectónica a que más interés han dedicado los artistas españoles, tiene desde el Renacimiento una evolución que arranca de la del Hospital de Santa Cruz, de Toledo, y alcanza cimas en el Alcázar toledano y el Monasterio del Escorial; para la muy interesante evolución que a este elemento imprimen los Arquitectos barrocos, la escalera de este palacio sevillano, con sus tres tramos de mármol rojo, con ojo y cubierta de media naranja, es un testimonio capital junto con las contemporáneas del convento de los Terceros, el Palacio de San Telmo, la Real Fábrica de Tabacos, y las espléndidas de los palacios eclesíacos de Peñaflor y de Valverde. En cuanto a las fachadas, dispuestas con paramento avitolado, como es frecuente en la región, llevan los vanos enmarcados en piedra y protegidos por guardapolvos, elemento constructivo tan relacionado con la tradición de los tejares mudéjares. Las dos portadas fueron esculpidas en piedra de Martellilla y de Mijas (Málaga), entre mil setecientos cuatro y mil setecientos cinco, y la principal es el antecedente inmediato de las que años más tarde construyó Leonardo en el Palacio de San Telmo, de la Universidad de Mareantes; organizada en dos cuerpos, el bajo lleva columnas corintias pareadas, situadas en diferentes planos, que soportan un frontón redondo, abierto para dar acogida al gran balaón, que es el elemento fundamental del segundo cuerpo, y lleva a ambos lados estatuas de ángeles tenantes; toda la puerta va adornada con un característico moldurón casi cilíndrico, que a partir de este momento adquiere especial relevancia como elemento decorativo. El remate con la cruz y las dos jarras con azucenas fué terminado en mil setecientos cinco por el maestro cantero sevillano Juan Antonio Blanco, sobre dibujo de Diego Antonio Díaz.

Pero con estos elementos barrocos, que son los que le dan su mayor empaque, no se agota el valor artístico del monumento, el cual está enriquecido con una decoración pictórica que es parte integrante de él; los techos de los grandes salones, con amplios casetones de diversa traza; y que con la excepción de los existentes en la antigua casa de Argujo y de los de la Casa de Pilatos son los únicos interiores de este tipo existentes en Sevilla.

Un edificio de tan larga historia en la vida de la ciudad, y de tanta importancia arquitectónica, enclavado en un sector de primer orden monumental y turístico, fronterero a la Catedral y a la Giralda, próximo al Alcázar y al Archivo de Indias, y